



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Omar Sneider Peñaloza Almario
Demandado	María Eugenia Cobo Jiménez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00371 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** presentada por **OMAR ESNEIDER PEÑALOZA ALMARIO** contra **MARIA EUGENIA COBO JIMENEZ** a folios 1 al 14

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

NOTIFICAR a la demandada en los términos y forma prevista en el art. 290 y ss del CGP y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, a las siguientes personas:

Omar Sneider Peñaloza Almario, Julián David Peñaloza Cobo y María Eugenia Cobo Jiménez.

Se le advierte a María Eugenia Cobo Jiménez, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 99 Del

19 OCT 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria